OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de abril de 2022.-

ADECCO ARGENTINA SA

CUIT 30-65676017-2, con domicilio en Carlos Pellegrini 855 piso 1, Ciudad Autónoma de. Buenos Aires

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados **"911 CASH S.A. c/ ALEGRE, MAXIMILIANO ALEJANDRA s/EJECUTIVO" (Expte. Nº 59/2019)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27, a cargo de la Dra. ***MARIA VIRGINIA VILLARROEL*** Secretaría Nº 54 a mi cargo, con asiento en la calle Montevideo 546 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se haga efectivo el embargo ordenado sobre las remuneraciones que, por cualquier concepto, tenga a percibir de ese organismo el accionado **ALEGRE MAXIMILIANO ALEJANDRO DNI 36223352**, hasta cubrir la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 10/100 ($18.581,10)** en concepto de capital, con más la cantidad de **PESOS VEINTISEIS MIL ($26.000-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente.

Se hace saber que las sumas embargadas, deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta nº L 830 F 498 DV.0., C.B.U. 02900759-01247083004982 -CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3, a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

#33085655#322340812#20220401131019308

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 02 de julio de 2021. Con el fin de poner en conocimiento del embargo de haberes que pesa sobre el ejecutado al nuevo empleador ahora denunciado, líbrense los despachos del caso (ley 22.172, de corresponder). Hácese saber que, en caso de conocerse el cambio de empleo del ejecutado, la diligencia aquí ordenada podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, considerándose como denunciado el empleador que en ella se inserte .A fin del libramiento del oficio solicitado se hace saber al peticionario que deberá enviar un proyecto de oficio a confronte, en formato WORD editable a la casilla de correo electrónico institucional a la direcciónjncomercial27.suc54@pjn.gov.ar y que, en su caso, se procederá a librar el mismo con firma electrónica para su descarga en PDF desde el sistema informático de este Tribunal." **Fdo. MARIA VIRGINIA VILLARROEL. JUEZ.** "Buenos Aires, 06 de febrero de 2019. . 2. Intimación de pago. a) De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del CPCC, líbrese mandamiento, requiriéndose al deudor el pago del monto reclamado de $ 18.581.10.. con más la suma de $ 26.000.. estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerirle en los términos del inc. 3º del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en art. 214 y 537 del CPCC. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCC. **3. Medida Cautelar.** Por las sumas indicadas precedentemente, trábese el embargo salarial, solicitado bajo responsabilidad de la parte actora. Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva en la proporción de ley vigente y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos A tal efecto la entidad oficiada deberá remitir por correo electrónico a la dirección suc75jud@bancociudad.com.ar un escaneo de la orden judicial del embargo, con ello el Banco efectuará la apertura de la cuenta y a

#330855558322340812#202204011310

vuelta de correo le informara la CBU respectiva. Póngase en conocimiento de la entidad oficiada que deberá acreditar el primer depósito y adjuntar recién al final de la cautelar, la recaudación integra de la misma, arrimando la totalidad de las boletas correspondientes a cada uno de los pagos o embargos realizados en un solo escrito. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante..." Fdo. **MARIA VIRGINIA VILLARROEL – JUEZ.**

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente la Srta. Verónica Andrea Quassi, MONICA VALENTIN y/o quienes estos designen.

Saluda a Ud. muy Atte.

DIEGO RICARDO RUIZ
SECRETARIO

LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA CONFORMIDAD
02 JUN 2022
DE LA MISMA
ADECCO ARGENTINA S.A.

RECIBIDO
NOMBRE:
FIRMA:
D.N.I.:
CARGO:
TEL.:
FECHA:

válida
RDO RUIZ
2022.04.04 10:41:35 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by VERONICA ANDREA QUASSI
Date: 2022.06.29 11:53:08 ART